

**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
P r e s e n t e s .**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la integración del Consejo de giros sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos que se presenta.

Propuesta que se encuentra respaldada a través de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que el artículo 37 fracciones II y X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

X. Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos;

II.- Que en concordancia con lo anterior, el diverso 38 fracción IV, de la citada norma estatal dispone que:

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

IV. Crear los empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines;

III.- Por otra parte, la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, establece lo siguiente:

Artículo 11.

1. Cada Ayuntamiento puede establecer mediante ordenamiento municipal, un consejo municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su denominación.

2. El órgano a que se refiere este artículo debe ser presidida por el Presidente Municipal, debe contar con integrantes del Ayuntamiento y los sectores público, social y privado del Municipio, asegurando la activa participación ciudadana y vecinal, representada preferentemente por las cámaras, asociaciones u organizaciones que agrupen a las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 62 de esta ley.

3. Los consejos funcionan exclusivamente como órganos de consulta y deliberación. La participación en ellos es honorífica y por tanto no remunerada. En el caso de los servidores públicos municipales que integren el Consejo, esta función se entiende inherente a su encargo. Los particulares que integren este órgano bajo ninguna circunstancia tienen la calidad de servidores públicos.

IV.- Que atendiendo lo dispuesto por la fracción 2 del artículo 11 de dicha norma estatal, misma que se refiere a que el Consejo de Giros Restringidos debe ser presidida por el Presidente Municipal, debe contar con integrantes del Ayuntamiento y los sectores público, social y privado del Municipio, asegurando la activa participación ciudadana y vecinal, representada preferentemente por las cámaras, asociaciones u organizaciones que agrupen a las personas físicas o jurídicas, propongo la integración en los siguientes términos:

CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

- 1.- Arturo Dávalos Peña
- 2.- C. Alicia Briones Mercado;
- 3.- C. Jorge Antonio Quintero Alvarado;
- 4.- C. María Guadalupe Guerrero Carvajal;
- 5.- C. Eduardo Manuel Martínez Martínez;
- 6.- C. María del Refugio Pulido Cruz;
- 7.- C. José Adolfo López Solorio;
- 8.- C. Norma Angélica Joya Carrillo;
- 9.- C. Juan Solís García;
- 10.- C. María Inés Díaz Romero;
- 11.- C. María Laurel Carrillo Ventura;
- 12.- C. Luís Alberto Michel Rodríguez;
- 13.- C. Carmina Palacios Ibarra;
- 14.- C. Cecilio López Fernández;
- 15.- C. Luis Roberto González Gutiérrez; y
- 16.- C. Saúl López Orozco

CON DERECHO A VOZ:

- 1.- El Ciudadano Secretario General, Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas;
- 2.- El Ciudadano Director de Padrón y Licencias, Eliseo Torres Rendón;
- 3.- El Ciudadano Benjamín Zermeño Miranda, como Ciudadano Distinguido;

- 4.- La Ciudadana María Guadalupe Canales Flores, representante de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC);
- 5.- Un representante que designe la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados Delegación Puerto Vallarta, CANIRAC;
- 6.- Un representante que designe el Club Rotario Puerto Vallarta, Sur; y
- 7.- Un representante de una asociación vecinal del municipio.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.-El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la integración del Consejo de giros sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos:

CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

- 1.- Arturo Dávalos Peña
- 2.- C. Alicia Briones Mercado;
- 3.- C. Jorge Antonio Quintero Alvarado;
- 4.- C. María Guadalupe Guerrero Carvajal;
- 5.- C. Eduardo Manuel Martínez Martínez;
- 6.- C. María del Refugio Pulido Cruz;
- 7.- C. José Adolfo López Solorio;
- 8.- C. Norma Angélica Joya Carrillo;
- 9.- C. Juan Solís García;
- 10.- C. María Inés Díaz Romero;
- 11.- C. María Laurel Carrillo Ventura;
- 12.- C. Luís Alberto Michel Rodríguez;
- 13.- C. Carmina Palacios Ibarra;
- 14.- C. Cecilio López Fernández;
- 15.- C. Luis Roberto González Gutiérrez; y
- 16.- C. Saúl López Orozco

CON DERECHO A VOZ:

- 1.- El Ciudadano Secretario General, Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas;
- 2.- El Ciudadano Director de Padrón y Licencias, Eliseo Torres Rendón;
- 3.- El Ciudadano Benjamín Zermeño Miranda, como Ciudadano Distinguido;
- 4.- La Ciudadana María Guadalupe Canales Flores, representante de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC);
- 5.- Un representante que designe la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados Delegación Puerto Vallarta, CANIRAC;
- 6.- Un representante que designe el Club Rotario Puerto Vallarta, Sur; y
- 7.- Un representante de una asociación vecinal del municipio.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en la página web oficial del ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 26 DE OCTUBRE DE 2018
C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.